

Templar	1 peseta
Trasado	3 »
Subscripción año 150	»

Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

## Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local de la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.

853

Excelentísimos señores: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 atribuye a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio la formación de la estadística de los presupuestos de las Corporaciones Locales, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Para el debido cumplimiento de tal servicio en lo que al ejercicio económico actual se refiere a los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asociados, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas y otras, y asimismo las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Insulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y en su caso, a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local de sus respectivas provincias las cifras de sus presupuestos ordinarios y especiales para 1964 y los extraordinarios aprobados en 1963, con el detalle de los capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario que figura como anexo, en el que se han introducido las modificaciones derivadas de las Ordenes de este Departamento de 6 de fe-

brero y 12 de diciembre de 1963 (corregida esta última en 5 de enero del corriente año) en aquellas rúbricas que interesen a efectos estadísticos.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y formarán los correspondientes resúmenes provinciales que remitirán en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, ateniéndose a las siguientes normas:

### 1.º Presupuestos ordinarios

a) De Municipios.—Se clasificarán en los siguientes grupos, con arreglo a la población de derecho del censo de 1960:

- Hasta 1.000 habitantes.
- De 1.001 a 5.000 habitantes.
- De 5.001 a 20.000 habitantes.
- De 20.001 a 100.000 habitantes.
- De más de 100.000 habitantes.

En cada grupo figurarán los Municipios que lo componen por orden alfabético y se totalizarán separadamente, formándose de todos ellos un resumen general.

b) De Entidades Locales Menores.—Se detallarán por orden alfabético, formándose con su totalidad el correspondiente resumen provincial, en idéntica modelación que la utilizada en los resúmenes de Municipios. En la cabecera de cada columna se hará constar el nombre de la Entidad Local Menor y el del Municipio a que pertenece.

c) De Mancomunidades voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asociados, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas de Aguas y otras.—Se formará con todas ellas un resumen provisional en el que cada Mancomunidad o Comunidad ocupará una colum-

na en cuya cabecera figurará el nombre de la Entidad correspondiente y su finalidad.

d) De Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares.—Enviarán los datos de sus presupuestos con detalle por capítulos artículos y conceptos, conforme a la nomenclatura presupuestaria en vigor.

### 2.º Presupuestos especiales

a) De urbanismo.—Se formarán resúmenes provinciales con las cifras del Ayuntamiento capital de provincia y de aquéllos con población superior a 50.000 habitantes, que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana están obligados a formar presupuesto especial de Urbanismo.

Asimismo se incluirán en el resumen los Ayuntamientos que sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido presupuesto especial.

b) Otros presupuestos especiales.—Se formarán también resúmenes provinciales por Ayuntamientos de los presupuestos especiales que aquéllos tengan aprobados para la ejecución de servicios por gestión directa con órgano especial de administración.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre del Ayuntamiento y la finalidad de presupuesto especial. Si un mismo Ayuntamiento tuviera dos o más presupuestos especiales se destinará a cada uno una columna, abarcando a todas ellas el nombre del Ayuntamiento correspondiente.

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que tengan aprobados presupuestos especiales de Cooperación, Recaudación y cualquier otro especial facilitarán de cada uno de ellos el resu-

men por capítulos, artículos y conceptos.

3. Presupuestos extraordinarios

Se formarán los correspondientes resúmenes con los datos de los presupuestos municipales extraordinarios que le hayan aprobado durante el ejercicio económico de 1963. En la cabecera de cada columna del resumen se indicará el nombre del Municipio y la finalidad del presupuesto extraordinario. Si algún Ayuntamiento hubiera aprobado más de un presupuesto extraordinario se utilizará una columna para cada uno, indicándose en cada caso la finalidad á que se destina el presupuesto de que se trata.

Se enviará también igual información de los presupuestos extraordinarios que hayan sido aprobados durante 1963 por las Diputaciones y Cabildos Insulares.

Los datos que se faciliten se ajustarán al detalle de capítulos, artículos y conceptos, conforme a la nomenclatura presupuestaria en vigor.

4. Disposiciones comunes

1. Las Entidades locales, municipales y provinciales a quienes afecta la presente Resolución remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los trabajos directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación a medida que los vayan ultimando y, como máximo, en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso su presupuesto ordinario adjunciarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Estadística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección Especial de Estadísticas del Ministerio de la Gobernación.

4. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones

Provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en los resúmenes con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas rectificando los errores que adviertan para evitar devoluciones y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaran en el plazo señalado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964.— El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris Marrodán.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

937

# Gobierno Civil de la provincia

## CIRCULAR

926

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963 (B. O. del E. de 27 de agosto), se publicaron las Instrucciones relativas al desempeño de las Depositarias de Fondos de las Corporaciones Locales que no están obligadas al sostenimiento de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional.

De conformidad con dichas Instrucciones, en el plazo de seis meses los Ayuntamientos deberían de adoptar acuerdos relacionados con alguna de las siguientes modalidades:

- a) Creación de una plaza de Depositario en su plantilla de funcionarios administrativos.
- b) Habilitar mediante concurso a un vecino con idoneidad solvencia y arraigo suficiente para el cargo de Depositario.
- c) Designar a uno de sus miembros.

El nombramiento de Depositario con caracter de funcionario administrativo, es aconsejable solamente en el caso de que la dedicación al mismo tenga caracter primordial y permanente, debiendo prestar fianza de

acuerdo con lo previsto en el artículo 182 del Reglamento de Funcionarios y 75 del de Corta Superación.

La modalidad de nombrar un vecino, mediante concurso, es aconsejable cuando el desempeño de la función de Depositario no absorba primordial y permanentemente la actividad del funcionario. Se formalizará el contrato en el que consten los deberes, responsabilidades, retención y fianzas de acuerdo con las citadas Instrucciones. La tributación que se acuerde no podrá ser superior a 10 pts. por habitante y año ni rebasar, en caso, la cantidad de 12.000 anuales. El convenio se hará siempre por un año natural, prorrogable cada año. La fianza fijará en una cantidad comprendida entre el 4 y el 6 por 100 del Presupuesto Ordinario de la Corporación, pudiendo la misma ser personalo en metálico.

Si las funciones de Depositario se encomendaren a un Concejal, podrá relevársele de la obligación de prestar fianza, los restantes miembros de la Corporación serán responsables solidariamente del resultado de la gestión. El desempeño del cargo será gratuito, pudiendo percibir indemnización por quebrantamiento de moneda en la cuantía señalada por el artículo 186 del Reglamento de Funcionarios.

En líneas generales habrá de tenerse en cuenta las Instrucciones 5.ª, 6.ª y 7.ª (esta última referida a la incapacidad especial del artículo 171) del Reglamento de Funcionarios; también producirá incapacidad el parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Sr. Alcalde y con el miembro que le sustituya, así como el Sr. Secretario Interventor. Tampoco podrá ser Depositario habilitado quien haya incurrido en los casos 1.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 180 del dicho Reglamento.

Transcurrido el plazo que se menciona el Orden se compondrá a los Ayuntamientos para la aplicación de la misma, el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento interesa comunicarle de cada Corporación los siguientes datos concretos.

- a) Modalidad adoptada para la provisión de la Depositaria.
- b) Fianza exigida, fórmula de cuantía, salvo que haya sido designado un Concejal.
- c) Causas de no haberse

...ido hasta la fecha las merita-  
...as instrucciones y Ordenes de  
...l de Corta Superioridad.

Los datos contenidos en los  
...res anteriores apartados habrán  
...de ser remitidos con la máxima  
...urgencia a la Sección Provincial  
...de Administración Local.

Dios guarde V. S. muchos  
...años.  
Logro, mayo de 1964.

El Gobernador Civil,  
**Victor Fragoso del Toro**  
1008

**JUNTA PROVINCIAL DE  
BENEFICENCIA**  
888

Relación 39 de Ayuda Social  
...por ancianidad e invalidez, que  
...cumplimiento del artículo no-  
...vengo del Decreto 14 de junio de  
...1962, se hace público a fin de que  
...se puedan rectificar errores o  
...formularse reclamaciones, a cu-  
...yo efecto esta Junta tendrá de  
...manifiesto en la secretaría insta-  
...lada en el Gobierno Civil, duran-  
...el plazo de ocho días.

- Maria Cruz Rubio Andrés  
**Arenzana de Abajo**
- Eusebio Marín Acha  
**Arenzana de Arriba**
- Felipe Hornos Samaniego  
**Autol**
- Narciso Bermejo Fuertes  
Fidela González Garrido  
**Babadiilla**
- Valentina Echenusia Azofra  
Francisca Herreros Hernández  
**Calahorra**
- Gregoria Ramírez Miguel  
Mamerta Sáenz Sáenz  
**Rincón de Olivedo**
- María Adoración López Díez  
**Rincón de Soto**
- María Palacios Lana  
**Herce**
- Francisca Fernández Ascarza  
**Alea**
- Jesús Fadrique Jiménez  
José Sáez Marín  
**Logroño**
- Juliana Díez Júdez  
Idefonsa Fernández Sáenz  
Francisca Marco Bretón  
Beatriz Mtz. de Salinas Sáenz  
Margarita Ruiz Goñi  
**Murillo**
- Emilia Betrián García  
**Artigosa de Cameros**
- Jesusa Acedo Antoñana  
Feliciana Aliende Espinosa  
**Aréjano**
- Juan Cruz Pastor García  
**San Domingo de la Calzada**
- Melchora López Corral  
María Cruz Villar Montejo

**Villar de Poyales**  
Saturnina Fernández Martínez  
Los Sres. Alcaldes publicarán  
esta 39 relación en la forma or-  
denada en as precedentes.

Logroño, 18 mayo 1964.  
El Gobernador Civil-Presidente  
**Victor Fragoso del Toro**  
977

**Comisaría de Aguas  
del Ebro**

NOTA-ANUNCIO  
801

D. Francisco Ubís Rodríguez,  
mayor de edad, vecino de Logro-  
ño, comparece ante esta Comisa-  
ría de Aguas y solicita autoriza-  
ción para realizar la apertura de  
un pozo con destino a riegos de  
una finca de su propiedad, si-  
ta en el término municipal de  
Logroño, en el denominade Ca-  
mino Viego de Oyón, de unos  
3 a 3 y medio metros de profun-  
didad, y un metro cuadrado de  
boca. Solicita también llevar el  
desagüe hasta el río Grande o  
el Barranco desde el edificio, te-  
niendo que cubrir una distancia  
aproximada de unos 45 metros,  
cuya conducción se haría con tu-  
bo de cemento, de veinte centí-  
metros. Acompaña a su instan-  
cia croquis explicativo.

Lo que se hace húblico para  
general conocimiento y para que  
cuantos se consideren perjudica-  
dos por esta petición puedan pre-  
sentar por escrito sus reclama-  
ciones ante esta Comisaría de  
Aguas en el plazo de veinte días  
o bien ante la Alcaldía corres-  
pondiente a partir de la publica-  
ción de la presente en el B. O. de  
la provincia de Logroño, a cuyo  
efecto estará de manifiesto el ex-  
pediente en las oficinas de esta  
Comisaría y en horas hábiles du-  
rante el tiempo indicado, Gene-  
ral Mola, 28.

Zaragoza, 29 de abril de 1964.  
El Comisario Jefe,  
**Juan Reguart**  
892

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**  
904

El próximo día 25 de los co-  
rrientes a las doce horas se cie-

rra la admisión de pliegos, para  
poder optar a la subasta de los  
productos forestales, que a conti-  
nuación se detallan:

Lote número 1.—815 piezas de  
pino, colocados en cargue, con  
288 m3 de madera. Precio base  
220.320 pesetas.

Lote número 2.—953 pies de  
pinos, con 6 m3 de leña. Tasa-  
ción 1.500 pesetas. Indemnizacio-  
nes 410'75 pesetas.

La apertura de pliegos se efec-  
tuará el mismo día a as trece  
horas.

El Rasillo, 15 mayo 1964.

**El Alcalde,**  
986

**EDICTO**  
864

Presentadas que han sido las  
Cuentas General de presupues-  
tos, Administración del Patri-  
monio y valores Independientes  
y Auxiliares del Presupuesto de  
este Ayuntamiento pertenicien-  
tes al ejercicio de 1963; quedan  
expuestas al público, juntamen-  
te con el expediente justificantes  
y dictamen de la Secretaría Mu-  
nicipal por término de 15 días  
hábiles y ocho días más al obje-  
to de que los interesados que lo  
deseen puedan examinarlas pu-  
diendo presentar las reclamacio-  
nes que estimen procedentes.

Ollauri, 11 de mayo de 1964.

**El Alcalde,**  
952

**EDICTO**  
825

Preesntadas que han sido las  
Cuentas Generales del Ppresu-  
puesto ordinario, de Adminis-  
tración del Patrimonio y de Va-  
lores Independientes y Auxilia-  
res correspondientes al ejercicio  
de 1963, quedan expuestas al pú-  
blico por plazo de 15 días con  
todos sus justificantes y el dicta-  
men de la Comisión de Hacienda,  
para su examen y reclama-  
ciones.

Mansilla de la Sierra, 6 de ma-  
yo de 1964.

**El Alcalde,**  
913

**ANUNCIO**  
828

Presentadas las Cuentas Gene-  
ral del Presupuesto ordinario de  
administración del Patrimonio y  
Valores Independientes y Auxi-  
liares correspondientes al año  
1963, quedan expuestus al públi-  
co con todos sus justificantes

por el plazo de quince días para su examen y reclamaciones.

Viniestra de Abajo 30 de abril de 1964.

**El Alcalde,**

912

**EDICTO**

769

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino don Toribio Fernández Fernández, ha solicitado licencia para el ejercicio legal de su pescadería sita en la calle José Antonio Primo de Rivera núm. 10 de Arnedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo, 25 de abril de 1964.

**El Alcalde,**

844

**EDICTO**

795

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, y durante el plazo de 15 días, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, para su examen y reclamaciones si las hubiere, los siguientes documentos:

Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes, correspondientes todas ellas al ejercicio de 1963.

Cabezón de Cameros, a 28 de abril de 1964.

**El Alcalde,**

879

**ANUNCIO**

873

El día 7 del próximo mes de junio y hora de las 12 de su mañana, se enajenarán subasta pública los solares que propiedad del Ayuntamiento existen junto al centro de Higiene Rural en una superficie aproximada de 440 metros cuadrados, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento:

Murillo de Río Leza, a 14 de abril de 1964.

**El Alcalde,**

963

**ANUNCIO**

844

Presentadas las Cuentas, General del Presupuesto Ordinario, de Administración y Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares correspondientes a 1963, quedan expuestos al público con todos sus justificantes por el plazo de quince días para su examen y reclamaciones.

Ventrosa, 30 de abril de 1964.

**El Alcalde,**

930

**EDICTO**

854

Acordada la imposición de contribuciones especiales a los beneficiados por las obras de pavimentación de la calle Solar de esta Ciudad, queda el expediente expuesto al público por quince días, pudiendo ser examinado dentro de este plazo por los interesados y durante los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Alfaro, a 8 de mayo de 1964.

**El Alcalde,**

929

**EDICTO**

851

Praesentadas que han sido las Cuentas General del Presupuesto, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento perteneciente al ejercicio de 1963; queda expuesto al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Ssecretaría Municipal por término de 15 días hábites y 8 días más al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinarlas pudiendo presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cidamón, 28 de abril de 1964.

**El Alcalde,**

932

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

**EDICTO**

800

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el

vecino D. José Calatayud P. cual, ha solicitado autorización para apertura de un establecimiento de venta de carnes frescas y fiambres en la calle del núm. 12 de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Calahorra, 28 abril de 1964

**El Alcalde,**

**EDICTO**

763

A los efectos del artículo del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino D. Angel Barco Gurrutxaga ha solicitado autorización para traslado de taller mecánico Avenida de Numancia 17, barrio de la Calle Avenida del Hospital de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Calahorra, 24 de abril de 1964

**El Alcalde,**

**EDICTO**

812

A los efectos del artículo del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino D. Francisco Aguirre Fernández, ha solicitado autorización para la instalación de industria de calzado y materiales de P. C. V. en la calle Arrio Prudencio de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Calahorra, 2 de mayo de 1964

**El Alcalde,**